

y constituyeron definitivamente la cristiandad. Así es, que la suma de los derechos de la Santa Sede, son la mas noble y preciosa herencia que nos legaron nuestros mayores para guardarla incólume, como depósito sagrado, y trasmitirla íntegra á las generaciones que nos sigan.

No podemos, pues, abandonar esos derechos hereditarios: al defenderlos, defendemos nuestra propiedad, nuestra independenciam, nuestra seguridad, y la paz de todos los individuos de nuestra gran familia. ¡Qué intereses mas nobles y mas caros! ¿Quién de nosotros podria presenciar tranquilo su sacrilego despojo? ¿Cómo ver, sin llenarnos de noble indignacion, que algunos genios inquietos degradaran á el augusto gefe de nuestra religion del rango de soberano en que lo colocó la Providencia? ¿Qué ignominia, que viésemos al Papa reducido á obispo *in partibus* de la diócesis Romana, que dió el nombre á nuestra augusta religion! [1] ¿Qué humillacion para nosotros, que nuestro Pontífice Supremo mendigara la hospitalidad y tuviera que sujetarse á las leyes civiles y criminales del pais en que viviera! ¿Qué vergüenza cuando lo viéramos condenado á galeras, arrastrando el grillete, ó sentenciado á muerte!

Por otra parte: ¡Cuántas dificultades surgirian á el cónclave para la libertad de la eleccion! ¡Cuántas á los fieles para asegurarse de la legitimidad! ¡Cuántas á el nuevo Pontífice para promulgar y circular las leyes! ¡Cuántas á los pueblos para conocer su autenticidad! ¡Cuántas á los individuos para los recursos de apelacion, ó los negocios de gracia ó de conciencia! ¡Cuántas para todos, el dia en que el soberano hospitalario desterrara á los cardenales, confiscara los bienes de la Iglesia, impidiera las oblaciones de los fieles ó las relacio-

[1] Sea que San Pedro haya escogido á Roma para capital del mundo católico, por un mandamiento espreso de Nuestro Señor Jesucristo, sea que al mismo San Pedro hayan sido asignadas en el reparto de las naciones que hicieron los apóstoles las tres capitales de el mundo entonces conocido, Antioquía, capital del Asia, Alejandría del Africa, y Roma de la Europa y del mundo entero, sea que el santo apóstol haya escogido por sí solo esta ciudad para asentar en ella la sede de su gobierno, el hecho es que Roma ha venido á ser la que le ha dado su nombre á la verdadera comunión de cristianos, que es al mismo tiempo la mas numerosa y civilizada que se conoce en el Universo. Aunque los católicos esperamos que la Providencia, que ha hecho sobrevivir á la ciudad eterna á tantos desastres, no ha de permitir que sufra alguna vez la suerte de Esparta ó de Cartago, y de tantas otras ciudades de las que no quedan mas que las ruinas y el nombre: sin embargo, es muy posible y aun probable, en el caso que se consume el despojo completo del dominio temporal, que los señores de Roma prohiban á el Papa residir en su obispado. Y los que llevamos el honroso título de *Católicos Romanos*, ¡miraremos impasibles que un usurpador se apodere impunemente de la reina de las ciudades, que mantenga á el Sumo Pontífice en un perpetuo destierro de su diócesis particular, y que nos arrebathe la posesion de una ciudad llamada por los poetas "Viuda de un pueblo rey, pero reina todavía del mundo?"

nes del Papa con los católicos, ó contrariara los actos de la administracion espiritual, como lo hizo Nopoleon con Pio VII en Fontainebleau! ¿Y qué diremos del peligro nada remoto, de que ese soberano pretendiera nombrar ó deponer á el Papa, como lo solicitaron en otro tiempo los emperadores del Santo Romano Imperio?

Ademas: ¿cómo subvenir á los inmensos gastos de administracion que demanda el gobierno de la cristiandad: á saber: empleados curiales, legaciones y nunciaturas, casa y rango del Pontífice, cóngrua de los cardenales, esplendor de el culto, oficinas, congregaciones, Propaganda y demas instituciones? Ni se diga que las naciones católicas sufragarian estos enormes gastos con pensiones á prorata. En primer lugar: porque no es voluntad de Dios encargar la manutencion de su Iglesia exclusivamente á los gobiernos de la tierra, y los Sumos pontífices jamas preferirian las mercenarias pensiones del envilecimiento, á el auxilio infalible del Todopoderoso. Por tan noble motivo rehusó el señor Pio VII los dos millones anuales que le asignaba Bonaparte para sus gastos. En segundo lugar: porque ya hemos visto adunarse á los reyes para regatear á el Papa las Anatas, y no tener escrúpulo de aplicarlas á su erario. Hemos visto que los han querido privar hasta del miserable recurso de los derechos de oficina por gracias y dispensas. Ademas: no hay un solo gobierno católico ó heterodoxo, que en estos tres últimos siglos no le haya usurpado algo á la Iglesia en lugar de favorecerla.

Concluyamos de lo espuesto: que la propiedad secular del pueblo católico á los dominios temporales del Papado, debe ser considerada como la propiedad de una persona moral é indivisible: que si la justicia y el derecho tienen todavía algun valor á los ojos de los soberanos europeos, si estas palabras no son un nombre vano y ridículo, los Estados de la Iglesia deben gozar de la misma ó mayor inviolabilidad que la que asegura los de cualquiera otro soberano: que por lo mismo ninguna nacion está autorizada para despojar á la sociedad católica de unos derechos tan legítimos, como antiguos y reconocidos.

## XXV.

Queda, pues, demostrado: 1º, que la soberanía temporal de la Santa Sede es providencial y se encuentra hoy tan íntimamente ligada á su supremacía espiritual, que no puede herirse una sin atacar á la otra: que son admirables los caminos por que Dios la ha establecido

y conservado en medio de las convulsiones de los siglos, que han arruinado todos los gobiernos y echado á tierra las mas arraigadas instituciones.

2º Que los títulos del Papado á el dominio temporal no se derivan de la conquista, ni de la opresion, ni del engaño, ni del despojo: que están mejor fundados que los de todos los soberanos de el mundo: que cuentan en su favor con la razon, la justicia, la conveniencia, la prescripcion y los tratados: que han sido examinados muchas veces, y otras tantas solemnemente reconocidos.

3º Que la administracion política de la Santa Sede, por el doble carácter de su gobierno, ha sido siempre mas recta y suave que la de los demas gefes de las naciones: que los Papas han creado en cierta manera el derecho público europeo y salvado los principios de órden juntamente con las ciencias y las artes: que no hay error que no hayan combatido, ni miseria que no hayan socorrido, ni mal que no hayan remediado, ni virtud ó talento superior que no hayan protegido, en términos de que pueden llamarse los *verdaderos bienhechores del género humano*: que por lo mismo ha sido injusta é ingrata la rebelion de las provincias de la Emilia.

4º Que las objeciones con que los enemigos de la Iglesia combaten el poder temporal del Pontificado, ó son declamaciones apasionadas, ó son fútiles é infundadas: que sus contestaciones son perentorias, y que por lo mismo en nada infirman aquellas los legítimos derechos de la Iglesia católica al patrimonio temporal que administran sus Pontífices.

5º Que los principios que la prensa de oposicion y algunos soberanos invocan para justificar el escandaloso atentado de despojar, al Papa en plena paz, de la tercera parte de sus dominios temporales, son falsos, subversivos de toda justicia y de todo órden, y de funestas, próximas é inevitables consecuencias.

6º Que los derechos de la Santa Sede á su soberanía temporal no pertenecen á la dinastía de ninguna familia real, sino al cuerpo entero de la sociedad católica: que por lo mismo no está al arbitrio de ningun príncipe despojarla del rango en que la colocó la Providencia por las donaciones y esfuerzos de nuestros antepasados, ni ceder á otros soberanos unos Estados que garantizan la seguridad, libertad y grandeza del catolicismo.

Apoyada en estas solidísimas razones la Muy Ilustre, Nacional y Pontificia Universidad de México, PROTESTA ante el mundo, de la manera mas solemne, que no reconoce, ni reconocerá jamas como legítimos los actos audaces y abominables de rebelion que se han come-

tido contra la soberanía temporal de la Santa Sede, ni el abuso de la fuerza con que ha sido oprimida.

Protesta en segundo lugar: que está persuadida de que, por un designio particular de la Providencia Divina que rige y gobierna todas las cosas, se ha dado dicha soberanía temporal á el Romano Pontífice, á fin de que, no estando sometido á ningun poder civil pueda ejercer con la mas completa libertad y sin ningun embarazo, en todo el Universo, el cargo supremo del ministerio apostólico que le ha sido confiado divinamente por Nuestro Señor Jesucristo.

Protesta en tercer lugar: contra todos los errores, imposturas y calumnias con que han sido atacados los títulos y administracion de los Sumos Pontífices en el gobierno de sus Estados.

Protesta en cuarto lugar: contra los principios anárquicos y disolventes que se han invocado para justificar el atentado de arrebatar una parte de sus dominios, en plena paz, á un soberano neutral á quien se acababan de ofrecer las mas solemnes seguridades y garantías.

Protesta por último: que las posesiones y derechos de la Santa Iglesia Romana pertenecen á todo el orbe católico, y es un derecho sagrado de los individuos de esta comunion el de defenderlos de toda violencia y usurpacion.

México, Mayo 27 de 1860.

esto con la soberanía temporal de la Santa Sede, en el punto de  
la firma con que ha sido otorgada.

Protesta en nombre de la Santa Sede: que esta soberanía de que por un de-  
creto particular de la Provisión Divina que nos y gobierna to-  
das las cosas, se ha dado dicha soberanía temporal a el Romano Pon-  
tífice, & de que, no estando sometido a ningún poder civil, por lo  
que respecta a sus competencias liberales y sin ningún embargo, en lo  
de el Universo, el cargo supremo del ministerio apostólico que le ha  
sido conferido divinamente por Nuestro Señor Jesucristo.

Protesta en tercer lugar: contra todos los errores, impiedades y  
calumnias con que han sido atacadas las titulas y administración de  
los Santos Pontífices en el gobierno de sus Estados.

Protesta en cuarto lugar: contra los principios anárquicos y desol-  
vientes que se han intentado para destruir el estado de arbitrariedad  
que por su parte de sus dominios, en el punto de un soberano pontifical  
& quien se acababan de ofrecer las unas solemnidades sagradas y sa-  
crificios.

Protesta por último: que las posesiones y derechos de la Santa  
Iglesia Romana pertenecen a todo el orbe católico, y es un derecho  
sagrado de los individuos de esta comunión el de defenderlos de to-  
da violencia y usurpación.

México, Mayo 27 de 1800

00